



CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA**, nombrada al cargo por Acordada N° 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **ASUNCIÓN TOURS S.R.L., RUC 80004497-5**, domiciliada en la calle Alberdi 456 – Piso 3 – oficina 1/4, de esta capital, representada por el señor **HUGO ARNALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con C.I. N° 648.421, denominada **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. N° 05/2016 “ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES” – ID N° 307.355**, adjudicada por Resolución de la Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. N° 50 de fecha 21 de marzo de 2016 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a. La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones.
- b. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- c. La oferta del **PROVEEDOR**.
- d. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
- e. El presente Contrato.
- f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 477/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones).

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|------|------|----------|--------------|----------|-----------------|------|------|--------------|-------------|
| 2016 | 2 | 001 | 01 | 00 | 280 | 10 | 1 | 99 | 140.000.000 |

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos

Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er. Piso - Ofic. 1.3 y 4
Teléfax: (595-21) 490-71*
ASUNCIÓN - PARAGUAY

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta



Poder Judicial

Nº 37 /2016

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones con el Código ID Nº 307.355.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

4.1 El presente contrato es el resultado del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES"** – ID Nº 307.355, convocado según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 18 de fecha 22 de febrero de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 50 de fecha 21 de marzo de 2016

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia es de 04 (cuatro) meses, contados a partir de la firma de este contrato.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el monto mínimo será de **Gs 70.000.000 (GUARANÍES SETENTA MILLONES)** y el monto máximo será de **Gs. 140.000.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA MILLONES)**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN – COBERTURA REQUERIDA | PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO |
|------|---|---|
| 1 | PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES, DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO | 5% |

6.3 **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del contrato. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en la Res. DNCP Nº 2238/14. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

6.3 **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE** y copia de la Orden de Compras de los pasajes.

6.4 El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta



- 6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
- 6.6 El precio que **LA CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR**, corresponderá a la tarifa Internacional en dólares establecida por **I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION)** que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.
- 6.7 **LA CONTRATANTE** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** por la provisión de pasajes, servicios conexos y por las penalidades que pudiesen surgir por la cancelación de los pasajes y servicios conexos; el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con el contrato, dentro del plazo y en la forma prescrita.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

- 7.1 **EL PROVEEDOR** deberá proveer los pasajes aéreos en rutas internacionales en la clase y destino que **LA CONTRATANTE** escoja. **EL PROVEEDOR** deberá dentro de un plazo máximo de 48 horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a **LA CONTRATANTE** la situación de la reserva, (disponibilidad, precios, etc.).
- 7.2 **EL PROVEEDOR** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 2 horas siguientes de recibida la Orden de Compra expedida por la dependencia designada para el efecto por **LA CONTRATANTE**.
- 7.3 En casos de viajes de urgencia, **EL PROVEEDOR** pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a **LA CONTRATANTE** en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido permitan.
- 7.4 En caso que los boletos y/o servicios no fueran utilizados o se cancelen fuera de la fecha límite para la cancelación estipulada en el presupuesto, los documentos serán devueltos a la Agencia el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso y factura a **LA CONTRATANTE** las penalidades aplicables, si correspondieran.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

- 8.1 El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

- 9.1 **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.
- 9.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía



Poder Judicial

N° 37 /2016

de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece la Carta de Invitación.

- 9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.
- 9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.
- 9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

10. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

- 10.1 **EL PROVEEDOR** deberá proveer los pasajes aéreos en rutas internacionales en la clase y destino que **LA CONTRATANTE** escoja. **EL PROVEEDOR** deberá dentro de un plazo máximo de 48 horas de recibida la solicitud expedida por la dependencia correspondiente, comunicar a **LA CONTRATANTE** la situación de reserva, (disponibilidad, precios, etc.). **EL PROVEEDOR** emitirá el o los pasajes en un plazo máximo de 2 horas de recibida la Orden de Compra.
- 10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos en los pasajes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR**, deberá proveer nuevamente los Pasajes dentro de un plazo no mayor de 24 horas, a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

- 11.1 Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los pasajes y prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,1%) cero coma un por ciento sobre el valor de los servicios solicitados, calculado por cada 2 (dos) horas de atraso.
- 11.2 Si se comprobare negligencia o mala fe por parte del **PROVEEDOR**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.
- 11.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- 12.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.
- 12.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente contrato.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

4



Poder Judicial

N° 37 /2016

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

14.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

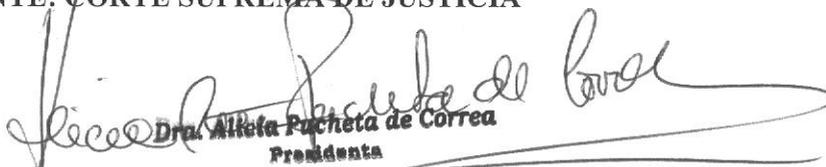
14.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay”.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

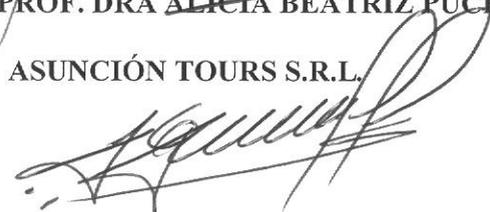
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de abril de 2016.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

PROF. DRA ALICIA BEATRIZ PUCHETA

EL PROVEEDOR: ASUNCIÓN TOURS S.R.L.



HUGO ARNALDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos

Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er. Piso - Ofic. 1, 3 y 4
Telefax: (595-21) 490-714
ASUNCIÓN - PARAGUAY